



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-89/2021

DENUNCIANTE:

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Y
OTRO.

DENUNCIADO:

JAIME BONILLA VALDEZ

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/112/2021

MAGISTRADA PONENTE:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, cuatro de febrero de dos mil veintiuno. - - - -

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de veinte de septiembre¹ se ordenó a la autoridad instructora, lo siguiente:

1. Realizar la debida diligencia de verificación y contenido de la liga electrónica <https://www.facebook.com/jousinpalafoxnoticias/videos/208681400598999/>, haciendo constar la totalidad de las manifestaciones denunciadas;
2. Emplazar a la totalidad de los denunciados, de conformidad a las disposiciones de los artículos 29, numerales 3 y 5; 30, numeral 3, y 59, numeral 3, todos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Remitiendo las constancias que lo acrediten;
3. Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá celebrar la audiencia de pruebas y alegatos, remitiendo las constancias que acrediten a cabalidad lo señalado

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento se advierte de constancias, lo siguiente: -----



¹ Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

98

Del auto de veintidós de septiembre, signado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral visible en el Anexo I, se aprecia que en atención al acuerdo emitido por este Tribunal, la Unidad ordenó la realización de las diligencias precisadas, así como la realización de los emplazamientos con inserción literal de lo indicado por este Tribunal, lo que se corrobora con las constancias siguientes que obran en el Anexo I del presente asunto:

- Acta circunstanciada IEEBC/SE/AC675/25-10-2021, de fecha veinticinco de octubre, en que se atendió la verificación de la totalidad del video localizable en la liga electrónica que fue indicada.
- Acuerdo de diez de noviembre, en que se ordenó el emplazamiento en los términos indicados, así como los oficios respectivos.
- Acta de audiencia de pruebas y alegatos, celebrada en fecha veinte de enero de dos mil veintidós.

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad Técnica y las actuaciones remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que, fue atendido de conformidad con las posibilidades materiales en los términos ordenados, cumpliendo en la medida de la posibilidad material con lo ordenado en el proveído de cuatro de noviembre por este Tribunal. - - Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se -----

-----**ACUERDA:**-----

PRIMERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento a los requerimientos efectuado por auto veinte de septiembre en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente. -----

SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO. En aplicación analógica de los artículos 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **requiérase por estrados** al denunciado **Jaime Bonilla Valdez**, con fundamento en el artículo 302 fracción II de la Ley Electoral del Estado, efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, otorgándole un plazo de **veinticuatro horas**, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se realizarán por estrados. **NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS